

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE  
CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL  
UBICADO EN AV. LA SERENA N° 861  
ROL N° 5125-2.

N° 334

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ /

RECOLETA, 28 ENE 2019

**VISTOS:**

1. Resolución N° 2063 de fecha 29 de junio del año 2016, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Serena N° 865, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
2. Resolución N° 2902 de fecha 26 de agosto del año 2016, que dispuso la regularización administrativa sobre la dirección de Av. La Serena N° 865 por Av. La Serena N° 861 Rol N° 5125-2.
3. Orden de ingreso municipal de fecha 23 de enero del año 2019, sobre el pago de permiso de edificación N° 3778/18 de la Dirección de Obras Municipales.
4. Carta ingresada con fecha 23 de enero del año 2019, del Sr. Héctor Hernán Melgarejo Quezada, RUT: [Redacted] dueño de la propiedad sancionada, mediante la cual solicita un alzamiento provisorio a la clausura dispuesta en la Resolución N° 2063 de fecha 29 de junio del año 2016, con la finalidad de ejecutar obras según permiso de edificación N° 3778/18 de la Dirección de Obras Municipales.
5. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
6. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2063 de fecha 29 de junio del año 2016, del establecimiento comercial ubicado en **Av. La Serena N° 861 Rol N° 5125-2**, otorgándose un periodo de **30 (Treinta) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución, con la finalidad de ejecutar obras según permiso de edificación N° 3778/18 de la Dirección de Obras Municipales.
2. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial** alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE** y remítase copia a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO  
DIRECTOR DAC(S)

HNM/JRR/PPM/lga  
25/01/19

150 4474